



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE AYABACA

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2026-MPA

Ayabaca, 02 de Enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 011-2026-MPA, de fecha 02 de enero del 2026, emitido por el titular del pliego, de la municipalidad provincial de Ayabaca, Informe N° 006-2026-MPA-SGRH, de fecha (02.01.2026), emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleado Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 011-2026-MPA, de fecha 02 de enero del 2026, emitido por el titular del pliego, de la municipalidad provincial de Ayabaca, **DAR POR CONCLUIDO** la designación del ING. CESAR ALBERTO CHIQUIHUANCA TORRES, en el cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el cargo de CAS confianza del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 006--2026-MPA-SGRH, de fecha (02.01.2026), emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, informa respecto a la evaluación del currículum vitae del Ing. **YHILSON JAIR CASTILLO AGUILAR** con registro de CIP. N° 261014, para la designación en el cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, modalidad CAS confianza del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que cumple con el perfil del puesto, según los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante la **Directiva N° 003-2024-servir –GDSRH**, en el artículo 12, numeral 2, indica para el caso de los perfiles de puestos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, la denominación del puesto y/o cargo debe ser lo suficientemente claro y conciso para resumir la misión establecida para el puesto y/o cargo. La denominación puede iniciar contemplando términos como ejecutivo/a, coordinador/a, especialista, analista, asistente/a, para los casos de puestos y/o cargos que desarrollan funciones misionales o de administración interna en la entidad pública; así como asesor/a, apoyo administrativo, conserje, operador/a, secretario/a, para casos de puestos y/o cargos que desarrollan funciones de asesoramiento, asistencia o apoyo administrativo. La denominación de los puestos y/o cargos debe de evitar hacer referencia a la formación académica que tienen los ocupantes, asimismo, en el artículo 16° numeral 16.9.1, los conocimientos técnicos principales para el puesto o cargo deben ser en temas relacionados a las funciones, a los procesos de la unidad de organización, al ámbito de acción de la entidad pública y/o temas relacionados a la administración pública. Se debe tener en cuenta que la verificación del cumplimiento de este requisito no requiere la presentación de documentos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE AYABACA

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2026-MPA

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado con la Ley N° 29849, como una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Especialidades; y por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, se otorga derechos laborales;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, que de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - **DESIGNAR** al Ing. **YHILSON JAIR CASTILLO AGUILAR** con registro de CIP. N° 261014, en el cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, modalidad CAS confianza del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: - **PRECISAR**, que el funcionario designado tendrá derecho a percibir remuneraciones y beneficios establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que el citado funcionario deberá presentar a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, en un plazo de quince (15) días, la correspondiente Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN VAMÍ QUINDE RIVERA
ALCALDE